



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014 00026 00**

Demandante: NASERYS ISABEL MONTES SALAS Y OTROS

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que, el día 06 de noviembre de 2015, este Despacho profirió Sentencia¹ dentro del presente proceso, resolviendo declarar no probadas las excepciones de culpa de un tercero, inexistencia de nexo de causalidad y falta o inexistencia de daño antijurídico, inexistencia de falla del servicio por omisión imputable, falta de legitimación material en la causa por pasiva, y decidiendo por ende, entre otros aspectos, lo establecido en los numerales segundo y tercero de la parte resolutive, así:

“SEGUNDO.- Declárase administrativa y solidariamente responsable a la Nación – Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación, por los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes por la privación injusta de la libertad de que fue objeto la señora Naserys Isabel Montes Salas.

TERCERO.- Condénese a la Nación – Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación, al pago solidario por concepto de daños morales a los demandantes, las sumas de dinero que se determinan a continuación, todas ellas expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de esta sentencia o de cuando se haga efectivo el pago, así:

- A Naserys Isabel Montes Salas, en su calidad de víctima de la privación injusta de la libertad la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- A José Javier Durango Montes, en su calidad de hijo de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para Elida Rosa Montes de Salas, en su calidad de madre de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- A Uribe Ángel José Montes Tovar, en su calidad de padre de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹ Folios 458-473 del expediente.

- *Para Ángel Uribe Montes Salas, en su calidad de hermano de la víctima la suma de 45 salarios mínimos.*
- *A Gaudys Stella Montes Salas, en su calidad de hermana de la Víctima la suma de 45 salarios mínimos legales.*
- *A Ever Luis Montes Salas, en su calidad de hermano de la víctima la suma de 45 salarios mínimos legales.*

(...)”

Ahora bien, mediante escrito recibido en esta agencia judicial, el día 10 de agosto de 2017², el apoderado de la parte demandante presenta escrito con solicitud de corrección de sentencia adiada noviembre 06 de 2015, toda vez que en los numerales transcritos, se hace mención de la señora ELIDA ROSA MONTES DE SALAS, siendo su nombre correcto ELIDA ROSA SALAS DE MONTES, quien funge como madre de Naserys Isabel Montes Salas.

De acuerdo con lo anterior, es claro que se produjo un error involuntario que será necesario corregir, en los términos del Art. 286 del C. G del P., en cuanto a que en la parte resolutive de la sentencia fechada noviembre 06 de 2015, se establece como parte demandante a la señora ELIDA ROSA MONTES DE SALAS, siendo lo correcto conforme a lo señalado en el texto demandatorio, y corroborado en el poder otorgado, obrante a folio 36 del plenario, que el nombre correcto de la demandante es ELIDA ROSA SALAS DE MONTES.

En consecuencia, se **DECIDE**:

1º.- Corriójase el numeral 3º de la parte resolutive de la decisión contenida en la Sentencia de fecha 06 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

“TERCERO.- Condénese a la Nación – Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación, al pago solidario por concepto de daños morales a los demandantes, las sumas de dinero que se determinan a continuación, todas ellas expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de esta sentencia o de cuando se haga efectivo el pago, así:

- *A Naserys Isabel Montes Salas, en su calidad de víctima de la privación injusta de la libertad la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *A José Javier Durango Montes, en su calidad de hijo de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *Para **Elida Rosa Salas de Montes**, en su calidad de madre de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

² Folio 549 del expediente.

- *A Uribe Ángel José Montes Tovar, en su calidad de padre de la víctima la suma de 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *Para Ángel Uribe Montes Salas, en su calidad de hermano de la víctima la suma de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *A Gaudys Stella Montes Salas, en su calidad de hermana de la Víctima la suma de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- *A Ever Luis Montes Salas, en su calidad de hermano de la víctima la suma de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

2.- Ejecutoriada esta decisión, por Secretaria, prosígase con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ